

Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 62148/80.

BUENOS AIRES, 10 AGO 1981

VISTO el proyecto por el que se propicia un plan de escuela de jornada completa para ser implementado en los Departamentos de Aplicación de Escuelas Normales en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, y

CONSIDERANDO:

Que este tipo de escuelas primarias favorece la retención del alumno a la vez que permite intensificar la labor de enseñanza-aprendizaje.

Que, al mismo tiempo, contribuyen a solucionar problemas socio-familiares.

Que al servir de campo de experimentación a las futuras maestras que cursan estudios en el establecimiento contribuirán a completar su formación en un aspecto cada vez más solicitado.

Por ello y atento lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo preceptuado por el Decreto N° 940/72,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Aprobar el plan de escuela primaria de jornada completa para los Departamentos de Aplicación de Escuelas Normales Nacionales que figura como anexo de la presente resolución.

2º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a dar las normas requeridas para su implementación.

3º.- Regístrese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

52
sbs.

Loel
LOEL BURUNDERA
Ministro de Cultura y Educación

Ministerio de Cultura y Educación

698.

ANEXO - ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA

1.- OBJETIVOS GENERALES

Lograr que los alumnos:

- Afiancen los contenidos correspondientes al grado.
- Enriquezcan los contenidos de cada área con actividades complementarias.
- Aprendan a estudiar eficazmente.
- Obtengan el dominio elemental de un idioma extranjero.
- Desarrollen su capacidad de elección ante diversas actividades propuestas.
- Aprovechen el horario de clases para realizar sus tareas escolares.
- Usen de manera valiosa los horarios recreativos dentro y fuera de la escuela.
- Aplicuen los conocimientos a las situaciones cotidianas que lo requieran.
- Valoren la participación activa y la cooperación en las tareas grupales.
- Establezcan una comunicación eficaz en el grupo escolar y con la comunidad.

2.- DISTRIBUCION HORARIA SEMANAL

La distribucion horaria semanal se ha hecho sobre la base de la jornada simple y de acuerdo con la que postulan los "Lineamientos Curriculares de 1º a 7º grado", por cuanto el currículum será el mismo que actualmente rige en los Departamentos de Aplicación de la Nación, con el agregado de Idioma Extranjero en todos los grados y los incrementos que se señalarán. Las 40 horas semanales de clase se distribuirán así: 25 horas por la mañana y 15 horas por la tarde de acuerdo con el esquema siguiente:

Distribución horaria

1.- <u>Mañana</u>	1º	8.30 a	9.10 -----	5 m (recreo)
	2º	9.15 a	9.55 -----	10 m "
	3º	10.05 a	10.45 -----	5 m "
	4º	10.50 a	11.30 -----	5 m "
	5º	11.35 a	12.15	
2.- <u>Almuerzo y recreo posterior</u>				12.20 a 14 hs.
3.- <u>Tarde</u>	1º	14 a	14.40 -----	10 m (recreo)
	2º	14.50 a	15.30 -----	10 m "
	3º	15.40 a	16.20 -salida-	

////

Ministerio de Cultura y Educación

1111

3.- DISTRIBUCION HORARIA POR AREAS

AREA	GRADOS			
	1º y 2º	3º	4º y 5º	6º y 7º
Matemática	8	8	8	7
Lengua	9	9	9	8
Ciencias Naturales	4	4	4	5
Ciencias Sociales	4	5	5	6
Educación Física	4 2 E.Fís. 2 Juego	3	3	3
Plástica	2	2	2	2
Música	2	2	2	2
Actividades Prácticas	2	2	2	2
Idioma Extranjero	5	5	5	5
TOTAL	40 hs.	40 hs.	40 hs.	40 hs.

Las horas agregadas al currículum común en las áreas de materias instrumentales se destinarán a ejercitación, aplicación, intensificación, nivelación y estudio dirigido, esto último especialmente en los grados superiores. Estas horas podrán ubicarse en el horario de la tarde.

4.- ORGANIZACION ESCOLAR

Será la reglamentaria de los Departamentos de Apliación de las Escuelas Normales Nacionales, pero habrá que tener en cuenta que su personal llenará las necesidades que resulten de la doble escolaridad, lo que obligará a fijar índices de remuneración especiales acordes con la prolongación de jornada que deberá cumplir.

El personal Directivo, además de los deberes que fija la reglamentación vigente deberá:

- a) Propender a la actualización didáctico-pedagógica del personal docente, para el logro de los objetivos de la escuela de doble jornada.
- b) Cumplir la totalidad del horario.
- c) Supervisar la coordinación de las actividades

1111

Ministerio de Cultura y Educación

////

comunes del aula con las actividades complementarias.

- d) Asesorar a la Asociación Cooperadora en lo que hace al comedor escolar.
- e) Supervisar el comedor escolar.

Personal docente: Tanto los maestros de grado como los especiales, además de cumplir los deberes reglamentarios deberán:

- a) Propender a su actualización didáctico-pedagógica para el logro de los objetivos de la escuela de doble jornada.
- b) Cumplir la extensión del horario escolar.
- c) Coordinar las actividades de aula con las actividades complementarias.
- d) Cumplir los respectivos turnos en el comedor escolar.

Los alumnos: Tendrán los mismos derechos y deberes que impone la reglamentación de los Departamentos de Aplicación y además:

- a) Asistir a ambos turnos.
- b) Participar de toda la actividad escolar que desarrolle el Departamento.
- c) Optar por los servicios del comedor escolar.

5.- COMEDOR ESCOLAR

El Comedor Escolar estará a cargo de la Asociación Cooperadora la que dictará el correspondiente reglamento de comedor escolar.

La Dirección será la asesora de la Asociación Cooperadora en todo lo referente al comedor escolar.

Los alumnos y el personal docente y administrativo que deseen almorzar en el comedor escolar deberán pagar la cuota correspondiente.

sbs.